PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 1
CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON
Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - BETO REPUESTOS A.

CONTRATANTE	IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON
CONTRATISTA	BETO REPUESTOS A.
NIT	1067724083 - 3
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO Y DEL BLOQUE DE AULA No. 1 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SEDE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.
FECHA DE INICIO	2026-03-04
FECHA DE TERMINACION	2026-03-09
FUENTE DE PAGO	R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
CODIGO RUBRO	2.1.2.02.02.005
NOMBRE RUBRO	Servicios de construcción
VALOR CONTRATO	31.169.300,00

Entre los suscritos a saber:**NARE DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYÁREZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Rector – Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 556 del 19 de enero de 2024, en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN**, identificada con **NIT 800230542-9**, aprobada mediante Resolución No. 007633 del 06 de noviembre de 2019 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, ubicada en el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, debidamente facultado para contratar conforme a la Ley 715 de 2001, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**;Y de la otra parte: **LUIS MARIANO ARBELÁEZ MAESTRE**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 1067724083**en representación de **BETO REPUESTOS A.**, identificado con **NIT 1067724083-3,** quien para efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**;

Hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos de la vigencia actual, el cual se regirá por las siguientes:

PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 1
CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON
Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - BETO REPUESTOS A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente contratación se realiza bajo el régimen especial previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, para contratos iguales o inferiores a veinte (20) SMLMV.

El artículo 10 numeral 10.16 de la Ley 715 de 2001 establece como función del Rector administrar el Fondo de Servicios Educativos.

El Decreto 4791 de 2008 establece:

- Artículo 3: Administración del Fondo de Servicios Educativos.
- Artículo 4: Ordenación del gasto a cargo del Rector.

Se actúa bajo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, en concordancia con la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Ley 80 de 1993 cuando aplique, y lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013).

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO Y DEL BLOQUE DE AULA No. 1 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SEDE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Láminas arquitectónicas de 7 mts de largo calibre 30	UN	48
2	Láminas arquitectónicas de 6 metros de largo calibre 30	UN	82
3	Tornillos auto perforantes de 1 ½”	UN	1.700
4	Caballetes lámina arquitectónica de 2 mts	UN	35
5	Perfiles de hierro de 2x4 cal 18	UN	60
6	Cemento gris Argos x 50 kl	UN	40
7	Arena	M3	8
8	Varilla de 3/8” corrugada	UN	16
9	Varilla de 1/4” corrugada	UN	30
10	Cuñetes de pintura Viniltex T1 agua	UN	8
11	Galones de pintura de esmalte	UN	2
12	Galones de thinner	UN	2
13	Rodillos de felpa	UN	6
14	Brochas de 3”	UN	4
15	Silicona transparente	UN	2

PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 1
CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - BETO REPUESTOS A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

- Contar con los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Entregar los bienes en las instalaciones de la Institución Educativa.
- Asumir total responsabilidad del suministro.
- Entregar registro fotográfico del antes, durante y después.
- Cumplir con protocolo de bioseguridad conforme a Resolución 777 del 02 de junio de 2021.
- Cumplir con diligencia y eficiencia el objeto contractual.
- Aportar documentos para legalización.
- Presentar evidencias físicas al supervisor.
- Presentar factura electrónica o documento soporte.
- Acreditar pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) conforme Resolución 209 de 2020 UGPP.
- Presentar certificación bancaria no mayor a tres (3) meses.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Si la cuantía supera 20 SMLMV se aplicará la Ley 80 de 1993.
Si es igual o inferior a 20 SMLMV se regirá por Ley 715 de 2001 y reglamento interno del Consejo Directivo, respetando principios de la función administrativa.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR

El valor total del contrato es la suma de:

TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($31.169.300,00).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% mediante transferencia electrónica, previa:

- Entrega a satisfacción certificada por el supervisor.
- Presentación de factura electrónica o documento soporte.
- Aporte de seguridad social.
- Documentos requeridos para trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información será verificada por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no presenta factura estando obligado, no se tramitará pago y no generará intereses moratorios.

En caso de incumplimiento, el contratista pagará una pena equivalente al 20% del valor del contrato, autorizando descuentos o cobro ejecutivo.

CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD

Se aplicará declaratoria de caducidad conforme Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1995, Ley 104 de 1995, Ley 828 de 2003 y normas concordantes, mediante resolución motivada y liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El contrato termina por:

a) Ejecución total del objeto.
b) Cumplimiento del plazo.
c) Mutuo acuerdo.

Se aplican artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización escrita de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista asumirá impuestos y contribuciones vigentes.
La Institución aplicará retenciones, estampillas y RETEIVA del 15% si aplica, conforme normativa nacional, departamental y municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 1
CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON
Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - BETO REPUESTOS A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO AMBIENTAL

El contratista dará cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, especialmente Resolución 541 de 1994 sobre manejo de escombros.
Responderá por daños ambientales, contaminación o sanciones derivadas de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere Registro Presupuestal para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO

Queda perfeccionado con la firma de las partes, entendiéndose acuerdo sobre objeto y contraprestación.

Se firma en el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

(DOCUMENTOS FIRMADOS EN ORIGINAL)

EL CONTRATANTE
NARE DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYÁREZ
Rector – Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA
LUIS MARIANO ARBELÁEZ MAESTRE
BETO REPUESTOS A.
NIT 1067724083-3